Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REANUDACIÓN.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-033
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 5
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

TIPO DE ACTA:

ACTA DE SUSPENSION		PRORROGA DE SUSPENSION		ACTA DE REINICIO	X

AL CONTRATO	634 DEL 2026	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 DE MARZO DEL 2026

Datos de la solicitud.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	*SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO*
SUPERVISOR / INTERVENTOR	*JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA - BRYAN DANILO AVILA*
FECHA	*21 DE JULIO DEL 2026*

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA: CONSORCIO PROYECTOS KC TOLIMA C.C. / NIT No.: 902043861

REPRESENTANTE LEGAL: JOHAN SEBASTIAN GUZMAN SUAREZ C.C. No.: 1106894459

DIRECCION: MZ 5 Cr. 60 B. DATECHO No. DE CONTACTO: 3102794337

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LA SEDE CAMPESTRE Y SEDE ANTONIO MARÍA LOZANO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($260.182.836,00).

VALOR INICIAL EN SMLMV: CIENTO CUARENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y NUEVE (148.59), SMLMV para el año 2026.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026000084 del 16 de enero de 2026

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2026000800 del 06 de marzo de 2026

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FECHA ACTA DE INICIO: 16 de marzo de 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO: 11 de julio de 2026

BALANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO A LA FECHA:

A la fecha la ejecución financiera del contrato es: 68.56%

CONCEPTO	VALORES ESPECIFICOS	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 260,182,836	$ 260,182,836
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 130,091,418	$ 130,091,418
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 390,274,254**	**$ 390,274,254**
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 266,433,280	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	$ 123,840,974	
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 266,433,280	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	$ 0	
VALOR DEL CONTRATO (Sumas iguales)	$ 390,274,254	$ 390,274,254

La ejecución física del contrato a la fecha es 85 %.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

CAUSAS QUE ORIGINARON LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN:

El día nueve (09) del mes de julio del 2026 se recibió solicitud por parte del contratista de obra en representación legal del ingeniero Johan Sebastian Guzman Suarez, donde solicita la suspensión del contrato 634- 2026 por un término de once (11) días calendario, mediante oficio N°09. Por motivo de que surgen trámites y que a la fecha falta definir varios temas importantes para la continuidad del proyecto soportados en el oficio ya mencionado, donde se solicita por parte del contratista de obra el ajuste del proyecto. En consecuencia, se requiere suspender el contrato hasta tanto se adelanten y subsanen los trámites necesarios, es por ello que el contratista solicita a través del oficio N°09 del nueve (09) de julio de 2026, lo siguiente:

(...)

"En atención al Contrato de Obra No. 634-2026, cuyo objeto corresponde a la "Remodelación, adecuación y mantenimiento de las unidades sanitarias de la sede Campestre y sede Antonio María Lozano de la Institución Educativa Técnica Sumapaz del municipio de Melgar - Tolima", de manera respetuosa nos permitimos solicitar la suspensión temporal de la ejecución contractual, con fundamento en las circunstancias técnicas evidenciadas durante el desarrollo del proyecto y en las decisiones adoptadas en el Comité de Obra No. 05, realizado el día 09 de julio de 2026.

La presente solicitud tiene origen en el Oficio No. 069 del 26 de junio de 2026, suscrito por el señor Rector de la Institución Educativa Técnica Sumapaz, mediante el cual se solicitó a la Administración Municipal la adecuación de las baterías sanitarias para garantizar el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico, permitiendo el adecuado acceso y utilización de estos espacios por parte de estudiantes con movilidad reducida. De igual manera, se requirió la construcción de un lava-traperos en la sede Antonio María Lozano, atendiendo criterios de funcionalidad, asepsia y operación institucional. Estas necesidades fueron planteadas dentro del marco de ejecución del Contrato de Obra No. 634-2026.

Como consecuencia de dicha solicitud, durante el Comité de Obra No. 05 se efectuó una inspección técnica en las sedes Campestre y Antonio María Lozano, verificándose en campo la necesidad de incorporar nuevas actividades que no hacen parte del alcance inicialmente contratado, entre ellas la instalación de puertas especiales para personas con movilidad reducida, la construcción de un lava-traperos y la sustitución del cielo raso inicialmente previsto en etherboard por un sistema en PVC, modificación que se soporta técnicamente en que este último ofrece un mejor comportamiento frente a ambientes con alta humedad, mayor resistencia al agua, facilidad de limpieza, mejores condiciones sanitarias y mayor durabilidad para este tipo de edificaciones.

Así mismo, durante el citado comité se concluyó que la incorporación de estas actividades hace indispensable efectuar un balance de mayores y menores cantidades de obra, revisar las actividades susceptibles de modificación o eliminación, elaborar los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU) de las actividades no previstas y estructurar el respectivo Acta de Modificación Contractual, documentos que posteriormente deberán ser objeto de evaluación, revisión y aprobación por parte de la supervisión y de la Entidad Contratante antes de autorizar la continuidad de la ejecución. Dentro de los compromisos adquiridos se estableció expresamente que el contratista presentará el balance de mayores y menores cantidades, los APU y el proyecto de modificación contractual para su análisis y aprobación.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar que las modificaciones técnicas, presupuestales y contractuales sean debidamente estructuradas y evaluadas antes de continuar con la ejecución de actividades que podrían verse afectadas por dichos ajustes, se considera técnica y administrativamente procedente suspender temporalmente el contrato. Esta medida busca prevenir posibles inconsistencias constructivas, reprocesos, afectaciones económicas y riesgos para la adecuada ejecución del proyecto, asegurando que las decisiones que adopte la Administración Municipal cuenten con el soporte técnico, financiero y jurídico correspondiente.

Por lo anterior, se solicita que la suspensión tenga una duración de once (11) días calendario, término que se estima suficiente para que el contratista elabore y radique la propuesta definitiva de modificación técnica y presupuestal, y para que la Entidad adelante el proceso de revisión y concertación requerido, permitiendo que la ejecución del contrato se reanude una vez exista claridad y aprobación sobre los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual."

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD (ANEXOS OFICIO No.)

- Oficio N°09 del 09 de julio de 2026 – solicitud suspensión del contrato de obra 634-2026 emitido por el contratista CONSORCIO PROYECTOS KC TOLIMA.
- Oficio N°069-2026 – Solicitud Ins. Edu. Tec. Sumapaz.

CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL SUPERVISOR.

Una vez verificados y superados los hechos que dieron origen a la suspensión del Contrato No. 634 de 2026, esta Supervisión conceptúa técnicamente procedente el reinicio de las actividades contractuales.

Durante el período de suspensión se efectuó la revisión técnica de las condiciones de ejecución de la obra, identificándose la necesidad de realizar un balance de mayores y menores cantidades de obra, así como la incorporación de ítems no previstos indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Estas modificaciones fueron analizadas y valoradas en el Comité de Obra No. 05, en el cual participaron la supervisión, el contratista y la entidad contratante, determinándose su necesidad técnica, su conveniencia y su relación directa con el cumplimiento del alcance del contrato.

En consecuencia, al encontrarse definidas las condiciones técnicas requeridas para continuar con la ejecución del proyecto y no existir causas que impidan el desarrollo normal de las actividades, esta Supervisión considera procedente el reinicio del Contrato No. 634 de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de las obras y el cumplimiento de los objetivos contractuales, sin perjuicio de los trámites administrativos que correspondan para la formalización de las modificaciones contractuales a que haya lugar, necesarias para la normal ejecución del proyecto hasta su terminación y recibo a satisfacción.

4. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En la ciudad de Melgar Tolima a los 21 días del mes de julio del año 2026, se suscribe la reanudación del contrato No. 634 del 2026, Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 10 DE JULIO DE 2026

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: ONCE (11) DIAS CALENDARIO

PLAZO FALTANTE DE PLAZO DEL CONTRATO: UN (01) DÍA CALENDARIO.

FECHA DE LA REANUDACIÓN:21 DE JULIO DE 2026

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 21 DE JULIO DE 2026

DECLARACIONES

1. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y cantidades de obra y demás obligaciones del contratista para el cabal cumplimiento del contrato dentro de los plazos pactados teniendo de presente los términos de la suspensión.

2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA, debe presentar para la aprobación, las modificaciones correspondientes de las garantías contractuales teniendo en cuenta la nueva fecha de terminación del contrato.

3. El contratista manifiesta que la solicitud de suspensión del Contrato No. 634 de 2026 fue presentada de manera libre, voluntaria y por razones propias de la ejecución contractual. En consecuencia, respecto de las circunstancias conocidas y existentes al momento de dicha solicitud, declara que no formulará reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales tendientes al reconocimiento de mayores costos o compensaciones económicas derivados exclusivamente de la suspensión solicitada, por conceptos tales como lucro cesante, daño emergente, interrupción de la secuencia constructiva, permanencia o inactividad (stand by) de equipos y maquinaria, disponibilidad de personal, equipos o maquinaria, mayores costos de movilización o transporte, o por la permanencia de la infraestructura administrativa y operativa de su organización durante el período de suspensión.

La presente manifestación se entiende sin perjuicio de los derechos que, conforme a la Constitución, la ley, la jurisprudencia y el régimen de contratación estatal, resulten irrenunciables, y se limita únicamente a las circunstancias conocidas, aceptadas y derivadas de la suspensión voluntariamente solicitada por el contratista.

4. Que el contratista no formulará reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales, compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión – deben ser verificadas y consideradas por el supervisor.

5. RESPONSABLE

Con fundamento en lo proyectado por los demás intervinientes de esta acta y en cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones se firma la presente, a los 21 días del mes de julio del 2026.

NOMBRE: *FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA* **CARGO:** ***Ordenador del Gasto***	**NOMBRE:** JOHAN SEBASTIAN GUZMAN SUAREZ CONSORCIO PROYECTOS KC TOLIMA ***Nit/ CC.*** **1106894459**
NOMBRE: *JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA* **CARGO:** *SECRETARIO* ***SUPERVISOR DEL CONTRATO***	**NOMBRE:** *BRYAN DANILO ROA AVILA* **CARGO:** *SECRETARIO* *SUPERVISOR DEL CONTRATO*
Proyectó: **NOMBRE:** *Alejandro Martinez Rivera* **CARGO:** *Tec. Adm. Rado 08*	

CONSORCIO PROYECTOS KC TOLIMA

CONSORCIO BATERIAS MELGAR
Contrato de Obra N.º CD 634 - 2026

Melgar, Tolima, 21 de junio de 2026

OFICIO N.º 11

Ingeniero
BRYAN DANILO ROA AVILA
Secretaria de infraestructura y desarrollo físico
Alcaldía de Melgar, Tolima

Doctor
JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA
Secretaria de educación y cultura
Alcaldía de Melgar, Tolima

Asunto: SOLICITUD REANUDACIÓN CONTRATO 634-2026 DENOMINADO **"REMODELACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LA SEDE CAMPESTRE Y SEDE ANTONIO MARIA LOZANO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA."**

Cordial saludo,

En atención al CONTRATO DE OBRA NO. 634-2026, nos permitimos solicitar la reanudación del contrato en mención, esta solicitud obedece a que a la fecha ya se pudo valorar las condiciones a modificar, tales como balance de mayores y menores cantidades, así como la inclusión de nuevos ítems, dichas revisiones fueron valoradas mediante comité de obra 05 y posteriormente debatidas entre el contratista y la entidad municipal determinando la necesidad de las mismas; por tanto, se hace relevante el reinicio del contrato.

Cordialmente,

JOHAN SEBASTIAN GUZMAN SUAREZ
R.L. Contratista de obra
Consorcio proyectos KC Tolima
C.C. 1.106.594.459
Correo: construmayfingenieria02@gmail.com